

EXENTO



I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

002892

DECRETO ALCALDICIO N°

QUINTERO, 29 JUL. 2015

VISTOS:

- 1.- La necesidad de abastecer de combustible, a los vehículos municipales, presentando la Licitación correspondiente a un contrato de "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE", proceso que permite regular dicha prestación de servicio;
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 1775, suscrito el 04 de mayo del 2015, con la finalidad de realizar un llamado a Licitación Pública a través del Portal de contratación y Compras Públicas, www.mercadopublico.cl, para la confección de un Convenio de "Suministro de Combustible";
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 2613, suscrito el 07 de julio del 2015, que aprueba en todas sus partes las Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes correspondientes a la Licitación Pública N° 4548-60-LP15, de fecha 04 de mayo de 2015;
- 4.- Apruébese el contrato de "Suministro de Combustible", entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Rut: 69.060.700-K, representada por el Sr. Alcalde MAURICIO CARRASCO PARDO y el proveedor adjudicado según Licitación Pública N° 4548-60-LP15, de fecha 04 de mayo de 2015, Inversiones Valle Alegre Limitada, Rut: [REDACTED];
5. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO

APRUEBESE, el contrato correspondiente al Convenio de "Suministro de Combustible", con el fin de regularizar la prestación de servicio, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Rut: 69.060.700-K, representada por el Sr. Alcalde MAURICIO CARRASCO PARDO y el proveedor adjudicado y Sr. Inversiones Valle Alegre Limitada, Rut: 76.067.213-0;

Andrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución:

1. Alcaldía
2. Administrador Municipal
3. Secretaría Municipal,
4. Dirección Administración y Finanzas.
5. Control,
6. Jurídica
7. Movilización

MCP/YGS/JM/jor



CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

INVERSIONES VALLE ALEGRE LIMITADA

En Quintero, a 21 de julio de 2015, comparecen por una parte la I. Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol 69.060.700-K, representada por su Alcalde don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Normandie N°1916 Quintero, en adelante se designará indistintamente "la Municipalidad" y por la otra "**INVERSIONES VALLE ALEGRE LIMITADA**", Rol 76.067.213-0, representada por don **HERNÁN GUSTAVO CORNEJO ALDUNCE**, Ingeniero Mecánico, Cédula de Identidad N° [REDACTED] chileno, domiciliado en [REDACTED] comuna de Quintero, en adelante "el adjudicatario", por el presente acto manifiestan que han convenido el siguiente contrato "De Suministro de Combustible", el que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. La I. Municipalidad de Quintero por medio del Decreto Alcaldicio N° 2613, de fecha 07 de julio de 2015, procedió a adjudicar la Licitación Pública denominada "Suministro de Combustible" ID ChileCompra N° 4548-60-LP15, de fecha 04 de mayo de 2015.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Quintero contrata a "Inversiones Valle Alegre Limitada", quien se obliga a venderle combustible para satisfacer la necesidad de vehículos municipales y maquinarias menores, de acuerdo a las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que formaron parte del proceso de Licitación que ha concluido en el presente contrato.

TERCERO: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y LUGAR EN QUE SE PRESTARÁ. El servicio consistirá en la venta de cargas de combustible, a saber: gasolina de 93 octanos, gasolina de 95 octanos, gasolina de 97 octanos y diésel para proveer las necesidades de los diversos vehículos municipales y también de maquinarias menores. La frecuencia y cantidad de los pedidos estará directamente relacionada con el mantenimiento y necesidades de cada vehículo o maquinaria municipal. Los pedidos se realizarán en el Departamento de Movilización, el que coordinará -sea en forma escrita, personal o telefónica- con el adjudicatario, la forma de prestar el servicio solicitado. La entrega del producto deberá realizarse en el local del adjudicatario ubicado dentro de la comuna de Quintero.

CUARTO: PRECIO. La Municipalidad pagará al adjudicatario la suma única de \$70.000.000 (setenta millones de pesos), iva incluido. Por todo el periodo de vigencia del presente contrato.

QUINTO: FORMA DE PAGO. El pago de los valores de los servicios prestados, materia del encargo, se efectuará al adjudicatario, en estados de pago mensuales por mes vencido, equivalente al costo de las prestaciones de servicios efectivamente realizadas en el periodo facturado o comprendido en la respectiva boleta, los cuales se cursarán previa conformidad de la Unidad Técnica respecto de la procedencia de dicho pago contra informe que acredite la ejecución de las prestaciones materia de encargo especificadas en el estado de pago.

El estado de pago deberá ser presentado por escrito al Departamento de Administración y Finanzas Municipal, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al facturado o comprendido en la boleta respectiva y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes, a saber:

a) Factura o boleta emitida a nombre de la I. Municipalidad de Quintero, RUT N° 69.060.700-k, domicilio en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero.

b) Copia del Contrato respectivo.





MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

c) Copia de la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato.

d) Orden de Compra emitida por el Portal Mercado Público respectiva.

e) Informe de Evaluación que certifique que los servicios fueron efectuados, emitido por la Unidad Técnica, correspondiente al período respectivo.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del mismo hasta 31 de diciembre de 2015. Al término de este periodo, el contrato podrá renovarse automáticamente, por una sola vez, bajo figura de tácita reconducción, por otro periodo dependiendo de los fondos disponibles y al informe de evaluación final emitido por la inspección técnica. Por otro lado, cualquiera de las partes, podrá ponerle término sin expresión de causa en cualquier momento de vigencia, dando aviso a la otra, mediante comunicación por escrito a lo menos con 30 días corridos de anticipación.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las Bases de Licitación y el Contrato impongan al adjudicatario, éste será responsable del cumplimiento de todas las disposiciones tendientes a entregar un servicio de excelente calidad, para lo cual deberá contar con una dependencia adecuada, insumos y/o equipos u otros objetos necesarios para el desarrollo de las actividades materia del encargo.

El adjudicatario deberá además cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Como obligación esencial, dar cumplimiento a todo lo estipulado en el Contrato, entendiéndose incluidos en éste, todas las Bases de Licitación, los Formularios, Consultas y/o Aclaraciones, si las hubiere, y demás antecedentes que formaron parte del proceso de licitación que termina en la suscripción del presente contrato.

b) Contemplar líneas de acción a nivel ministerial.

c) Contar con instrumental, equipamiento, insumos, materiales y personas idóneas de apoyo, si fuese necesario, los cuales serán de su entera responsabilidad y costo a cargo.

d) Someterse a la supervisión, fiscalización e instrucciones del o los profesionales de la Unidad Técnica respectiva, a fin de comprobar el correcto desarrollo de las prestaciones materia de este contrato y su eficiente ejecución.

e) Remitir un informe de atención individual de acuerdo a los requerimientos que señale en su oportunidad la Unidad Técnica.

OCTAVO: UNIDAD TÉCNICA. Se designa al Departamento de Movilización como Unidad Técnica, para velar directamente por la correcta ejecución del contrato.

NOVENO: PERSONAL DEL ADJUDICATARIO. El adjudicatario deberá emplear a sus propios trabajadores, bajo su costo y responsabilidad, debiendo proveerles de todos los materiales, utensilios, herramientas y demás elementos que sean menester para la cumplida y total administración del servicio convenido en el presente contrato, prefiriendo para ello la contratación de mano de obra local.

DÉCIMO: MULTAS. La I. Municipalidad de Quintero se reserva el derecho de aplicar y cobrar, por vía administrativa, una multa equivalente a 0,5% del total de la orden de compra, por cada día de atraso en el cumplimiento de los servicios y prestaciones a las que se refiere el presente contrato, de acuerdo a los lineamientos que entregue la Unidad Técnica y acordes a lo señalado en las respectivas Bases. Esta multa será aplicada por la Unidad Técnica por vía administrativa y se descontará del estado de pago correspondiente al mes respectivo. Asimismo, independiente del cobro de multas o sanciones, la I. Municipalidad de Quintero, se reserva también el derecho de



hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y/o aplicar la resolución unilateral del Contrato, de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación.

DÉCIMO PRIMERO: SUPERVISIÓN. La Municipalidad supervigilará y controlará, a través de la respectiva Unidad Técnica, la correcta administración de los servicios objeto de esta convención. Para estos efectos, la referida Unidad Municipal tendrá el carácter de inspección técnica, con facultades para impartir al adjudicatario, por intermedio del jefe superior de dicha repartición, órdenes, directrices e instrucciones, sea en forma verbal o escrita.

DÉCIMO SEGUNDO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. Toda contienda o discordancia interpretativa que se produzca con motivo de la ejecución del presente contrato, o de su terminación, será resuelta de plano por la Unidad Técnica

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La Municipalidad de Quintero, se reserva el derecho de poner término por anticipado e ipso iure, al contrato, en forma administrativa, si el proponente adjudicado y/o contratado incurre en alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a) Si el adjudicatario no concurre a la firma del Contrato dentro del plazo estipulado en las Bases de Licitación, para tales efectos.
- b) Si habiendo firmado el contrato, el adjudicatario no hace entrega de la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento del mismo.
- c) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de la materia de encargo.
- d) Por no cumplimiento de alguno de los puntos estipulados en el Contrato.
- e) Si el adjudicatario es procesado o condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- f) Por inadecuada calidad de la prestación materia del encargo.
- g) Por incumplimiento grave de las cláusulas que rigen el Contrato que afecten el buen funcionamiento de los servicios materia de encargo prestado.
- h) En general, si el adjudicatario no ha dado cumplimiento a las Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la presente licitación.

En cualquiera de los eventos expuestos anteriormente, el adjudicatario tan pronto como se ponga término anticipado al contrato y a modo de sanción, perderá las garantías que avalan el cumplimiento de éste. La extinción del contrato se producirá ipso facto una vez producido el incumplimiento, sin perjuicio de que la Municipalidad pueda pedir, además de las garantías y multas, las demás indemnizaciones que procedieren en su favor de acuerdo a la ley.

En relación a la suma que corresponda pagar al adjudicatario, en el caso de haberse prestado servicios materia de este encargo hasta la fecha de notificación de la determinación adoptada, se procederá a valorizar y a cancelar de acuerdo a los montos que la Unidad Técnica determine, los cuales serán pagados conforme a tramitación señalada en las Bases, previo los descuentos que según su naturaleza correspondan efectuar, perdiendo asimismo como sanción, la garantía que avala su cumplimiento.

De igual forma, la Municipalidad se reserva el derecho de ordenar la paralización de la materia de encargo encomendada, cuando no haya fondos disponibles para llevarla adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades del mismo. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito al adjudicatario con una anticipación de 30 días corridos.

Finalmente, el ejercicio de las atribuciones señaladas anteriormente, no dará lugar o derecho a indemnización de ningún tipo en favor del adjudicatario.

DÉCIMO CUARTO: RESCILIACIÓN. Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, las partes decidan ponerle término anticipadamente el contrato. Con tal objeto, el interesado en





COMUNIDAD DE
QUINTERO

resciliario deberá formular una presentación por escrito a la otra parte y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo, contenida en un instrumento redactado por la Unidad de Asesoría Jurídica Municipal.

DÉCIMO QUINTO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL. Para todos los efectos legales, el adjudicatario no tiene vínculo laboral con la Municipalidad, por lo que él, por su cuenta, contratará al personal necesario para la ejecución del presente contrato. Con el objeto de salvar cualquier responsabilidad legal de la Municipalidad, ésta tendrá las más amplias facultades por intermedio de la Unidad Técnica, para verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social por parte del adjudicatario para con sus trabajadores. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el adjudicatario se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley Nº 20.123, y someterse a las fiscalizaciones que al respecto efectúe la Municipalidad.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS: Personerías. La personería del Sr. Alcalde de la Municipalidad de Quintero don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de Elecciones Municipales 2012 de fecha 30 de noviembre de 2012; y la personería de don **HERNAN GUSTAVO CORNEJO ALDUNCE**, RUT Nº 5.214.433-7 para representar a Inversiones Valle Alegre Limitada, Rol Nº 76.067.213-0, consta en escritura pública de fecha 04 de Agosto del 2009, otorgada ante Notario Público de Viña del Mar, de doña Eliana Gabriela Gervasio Zamudio, siendo conocidas de las partes las personerías antedichas, por lo que se estima innecesaria su inserción.

DÉCIMO SÉPTIMO: COMPETENCIA. Para todos los efectos legales que pudieran derivar del presente contrato, las partes fijan como domicilio la comuna de Quintero y se someten desde ya a la jurisdicción de sus Tribunales ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma ante el ministro de fe respectivo, en 4 (cuatro) ejemplares, todos igualmente auténticos, entregándose uno de ello al adjudicatario.

HERNAN GUSTAVO CORNEJO ALDUNCE
REPRESENTANTE ADJUDICATARIO



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE
I. M. DE QUINTERO



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
Ministro de Fe

MCP/YGS/JPR/LAO/jor

